



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° **5143-HCD-2019** –
DESPACHO N° 34 - COMISION DE:
CULTURA Y FOMENTO.-

VISTO

El Expediente N° **5143-HCD-2019**; Ref. a: Sol. Creación Día del Barrio; y

CONSIDERANDO

Que cada núcleo vecinal recibe y aprecia el legado y las vivencias relevantes de quienes las antecedieron y asimismo tienen el esencial rol activo de contribuir aportando lo suyo, en aras de forjar los sueños, aspiraciones y el destino de las actuales y futuras generaciones;

Que solamente se defiende, cuida y protege todo aquello que se siente propio y por ende haciendo gala de las singulares y profundas identidades barriales; que el Distrito posee hermosos detalles y ricas tradiciones barriales canalizadas por medio de sus reconocidas y ejemplares instituciones (sociales, educativas, comerciales, religiosas, culturales, deportivas, etc.);

Que es notorio señalar con certeza del orgullo y el aliento social que genera y visibiliza para la comunidad de un lugar, incentivar a evocar y fortalecer las ineludibles conmemoraciones trascendentales que hacen a sus valiosas historias;

Que en definitiva es el propio identitario lo que vislumbra a una unidad territorial y sin margen a dudas cada superficie ha alcanzado y con creces el umbral que les permite acceder a la disposición primordial de instituir una fecha especial, en síntesis celebrar el aniversario anual de cada geografía barrial;

Que en honor al arraigado sentido de pertenencia, constituye un improrrogable y justo reconocimiento que cada uno de los barrios que subyacen en el Distrito y desde sus variedades raíces poblacionales, propongan, consensuen y definan por medio de la plena participación ciudadana, su propio día de festividad;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA

DE:

ORDENANZA N° 5764

ARTÍCULO 1°: CREASE el Programa "EL DIA DEL BARRIO", para propender que los barrios integrantes de nuestro Partido, tengan su día propio que los identifique entre todos los que componen nuestro Distrito y contribuya a afianzar el sentido de pertenencia, participación y crecimiento, como postulado de integración, solidaridad vecinal y orgullo que enaltezca la convivencia vecinal, base del amor por nuestro Berazategui.-

ARTICULO 2°: El Programa tiene por objeto:

- a) Estimular la participación vecinal en la identidad del barrio.-
- b) Incentivar el sentido de pertenencia barrial tendiente a lograr objetivos en común.-
- c) Integrar a los sectores que integran el barrio, procurando acrecentar la convivencia, acercando a todas las partes que lo componen para lograr una mejor calidad de vida y superar aquellos inconvenientes que surjan en la diaria relación vecinal.-

ARTICULO 3°: La implementación del Programa requiere de:

Actas, con sus páginas foliadas, en las que deberán constar:

- a) Invitación a participar en forma escrita para la primera reunión a las entidades de bien público del barrio, instituciones sociales, deportivas, religiosas, culturales, comerciales y/o industriales, educativas públicas y privadas, y a más de 30 vecinos que acrediten domicilio en el barrio con un mínimo de 5 años de antigüedad.-



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 5143-HCD-2019.-

- b) Fecha de la primera reunión, participantes de la misma con sus apellidos y nombres, D.N.I., dirección y firma.-
- c) Fechas propuestas para "EL DIA DEL BARRIO" que surjan de la/s reunión/es, con los fundamentos que expliciten la misma. Autor/es de la propuesta. Aval firmado por la mayoría de los asistentes en las actas de presentación.-
- d) Cuando hubiere más de una propuesta, será la votación con el aval de la mayoría la que decidirá "El Día del Barrio".-

ARTICULO 4°: La propuesta surgida con el consenso de la mayoría de los participantes será presentada con las actas elaboradas en mesa de entradas, con una nota de presentación que llevará la firma de los intervinientes.-

ARTICULO 5°: Estas actas serán presentadas con 30 días de anticipación para el tratamiento de la Ordenanza y la correspondiente promulgación por parte del Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda.-

ARTICULO 6°: Informar a todas las Instituciones de los barrios de la sanción y la promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Septiembre de 2019.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. Interino: **MARGARITA MATEO**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
19/09/2019